

en el la opinión que exigeó mas concientemente a los intérpretes del estatuto y que trascendió en  
cuanto la situación y condición del vecindario y la situación del impuesto, etc., y votó  
unánimemente los acordaron; desestimaron el medio de aduanas o alcabalas municipales y el  
acuerdo con exclusión por considerar el primero altamente gravoso y prejudicial, e  
irrealizable el segundo.

Resinóse a declarar en su consecuencia, que el medio mas breve, sencillo y efectivo y  
por el que desde luego adoptaba la corporación era el de acuerdo a medida libre de los dueños  
de todas las especies de tarifa, incluso la sal por término de un año bajo las condiciones  
que el ayuntamiento no se acordase señalar para las sujetas regalidades cumplimiento del  
estatuto, sin perjuicio de intentarse previamente los encabezamientos propietarios o gobernadores  
de que trata el capítulo 8º de aquél cuales conocedor, fabricantes, tratantes o especuladores  
de las especies sujetas a derecho por término de un año, dando a los gobernadores su plazo de  
tres días para que lo propongan y de no tener efecto se proceda a la dictación alguna si lae-  
libración del acuerdo expresado, comunicando la subasta con diez días de anticipación y  
llamando las formalidades previstas.

Al efecto, se pasaron a determinar los tipos o grupos respectivos de todos y cada uno de  
los artículos o especies distribuyendo entre ellos el total importe del encabezamiento en  
igual forma que en anteriores ejercicios si bien con las alteraciones proposicionales quedan  
consignados el distinto cuantía del actual encabezamiento general, de cuyas operaciones  
es resultado fijo y efecto al que se hace constar encabezado demostrativo que nos reporta-  
do suscriben los señores Alcalde y Jefe de acuerdo al presente acuerdo.

También quedó determinado y se hizo constar en dicho efecto la parte que de esos grupos  
propietarios corresponden al encabezamiento y trae de hacerse efectiva conforme al capítulo 2º del  
Reglamento en el caso de establecerse los concuentos generales o el encabezamiento, habiendo  
tenido en cuenta para la expresa determinación que dicha suma consta de 27169 habitan-  
tes engadidos y le corresponde el tipo de gravamen individual de dos quinientos 46 1/2,  
equivalente al cincuenta por ciento del que en esta localidad se tuvo encuentra para fijarle  
su encabezamiento general.

Por todo lo cual la imposibilidad de que los concuentos generales no ofrecen re-  
sultado en todo o en parte y de que por falta de competencia de otras cuentas — la pri-  
mera subasta, no se presentaron licitadores para todos o algunas de las especies habien-  
do, por consiguiente, necesidad de una segunda adjudicación por el importe de las dos  
tercias partes del tipo total a que arriban los derechos del Tesoro, y los recursos  
correspondientes, en cuya caso resultaría un conflicto entre el importe de los encabezame-  
nientos y los productos del acuerdo, se acordó a propuesta se cubra por separado di-  
recto entre los vecinos, bajo las bases del capítulo 11 del repetido Reglamento y dispo-  
niente 12 artº 1º de la también citada ley de que segundos de 7 de Julio de 1888.

También acordó la corporación que tratándose de una población menor de 2000  
habitantes dado caso de que no tenga efecto la regula subasta por falta de licita-  
dores, se mantiene el acuerdo a la exclusión por un año de los grupos de

